

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro: licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova; sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe

Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciada María Daniela Correa Ruiz, representante del Partido Acción Nacional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Juan Saldaña Zamora, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano Eloy Leyva Ojeda, representante del Partido Socialdemócrata; de la licenciada Rosalba Pichardo Santoyo, representante del Partido del Trabajo, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante del Partido Verde Ecologista de México. Quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta de junio, extraordinaria de fecha cinco de julio y permanente del doce de julio del presente. IV.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Primer Semestre de dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre de dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. IX.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos a los Estados Financieros correspondientes al Primer Trimestre de dos mil nueve, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática,

Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, así como de la asociación política "Alianza Campesina". X.- Asuntos Generales.- - - - -

- - - - -

- - - - -En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito al licenciado Antonio Rivera Casas, haga uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En primer término, doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este colegiado. Por acuerdo de la Presidenta del Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, treinta, fracción tercera; treinta y dos, fracción décima sexta; treinta y seis, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y

tres, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, sesenta y siete; fracciones primera y segunda; sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y seis, fracción segunda, tercera y décima tercera y setenta y ocho, fracción décima segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, ocho, veintiséis, fracción tercera; treinta y seis, fracción segunda, tercera y décima octava; sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y uno, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y seis, ochenta y siete, noventa, noventa y uno, noventa y cinco, noventa y seis, cien y ciento uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día treinta y uno de los corrientes a las trece horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación de

las actas de sesión ordinaria del día treinta de junio, extraordinaria de fecha cinco de julio y permanente del doce de julio del presente. Cuarto.- Informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Primer Semestre de dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el Informe del Ejercicio Presupuestal correspondiente al Primer Trimestre de dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Noveno.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro, relativos a los Estados Financieros correspondientes al Primer Trimestre de dos mil nueve, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, así como de la asociación política "Alianza Campesina". Décimo.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segundo convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo sesenta y nueve de la Ley Electoral del Estado. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto, que es la verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de los representantes de los partidos políticos, del licenciado Juan Saldaña Zamora, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del partido Nueva Alianza; ciudadano Eloy Leyva

Ojeda, representante del Partido Socialdemócrata; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante del Partido Verde Ecologista de México. Asimismo doy cuenta de la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, de la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, del sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, del doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, del licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, del licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova, de la licenciada Cecilia Pérez Zepeda y del licenciado Antonio Rivera Casas. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo anterior, Presidenta, existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. Damos cuenta con la presencia de la licenciada Rosalba Pichardo Santoyo, representante del Partido del Trabajo, así como de la licenciada María Daniela Correa Ruiz, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias, licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera

Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la aprobación del orden del día propuesto, pero antes nos ponemos de pie para tomarle la protesta al representante de Convergencia. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Electoral.- Licenciado Luis Daniel Nieves López, representante de Convergencia... ¿protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo, para el bien de la ciudadanía?... En el uso de la voz el licenciado Luis Daniel Nieves López, representante del Partido Convergencia.- Sí, protesto. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande. Si son tan amables de sentarse, bienvenido. Adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- No hay nadie inscrito en asuntos generales, por lo que pediría el sentido del voto para la aprobación del orden del día propuesto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar el orden de día,

Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el consistente en la aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta de junio, extraordinaria de fecha cinco de julio y permanente del doce de julio del presente. ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?... Pediría a las señoras y señores consejeros electorales su voto en forma económica para la aprobación de las actas. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar las actas, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias, agradezco su presencia en esta sesión

ordinaria del Consejo General y me permito dar cuenta de las actividades relevantes realizadas por la Presidencia a mi cargo, por el periodo comprendido del treinta de junio a la fecha. Uno.- De conformidad al Anexo Técnico Número Once, celebrado con el Instituto Federal Electoral, el día treinta de junio del año en curso, se reunió la Comisión de Análisis y Seguimiento Técnico para atender asuntos de su competencia. Segundo: Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo diez, fracción sexta, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el día catorce de julio la suscrita giró un atento oficio a los ciudadanos que participaron como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local dos mil nueve, recordándoles que deberán presentar un informe de las actividades derivadas de su acreditación; una vez que se concluya con su recepción éstos serán publicados en la página electrónica del propio instituto. Tercero.- El día quince de julio la de la voz, Consejeros Electorales y el Director General, asistimos a la entrega de constancias a los integrantes de los Consejos Distritales sexto en Querétaro y décimo en San Juan del Río, Querétaro, para reconocer los trabajos realizados en el

Proceso Electoral. Cuatro: El pasado veintidós de julio asistí a la ciudad de México con motivo de la reunión de trabajo convocada por el Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en virtud de los preparativos de la Trigésima Cuarta Reunión Nacional de Consejeros y Consejeras Presidentes de Organismos Estatales Electorales, a celebrarse en la ciudad de Mérida en el próximo mes de agosto. Cinco.- Se dio trámite oportuno a la correspondencia recibida. Seis.- De conformidad al artículo sesenta y seis, fracción cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informo a ustedes que me he reunido con el Director General, con el propósito de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo. Siete.- A continuación, menciono a ustedes las fechas en que sesionaron las Comisiones Permanentes de este Consejo General. Primero.- Comisión de Control Interno, el veintidós de julio. Segundo.- Comisión Jurídica, el veinticuatro de julio. Tercero.- Comisión de Editorial y Biblioteca, el veintiocho de julio. Todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia. Ocho.- A continuación se describen las actividades principales realizadas por la

Coordinación de Información y Medios adscrita a esta Presidencia. De conformidad al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, relativo al uso de Internet como medio de difusión de propaganda político-electoral y gubernamental, esa Coordinación monitoreó diariamente y hasta el día cinco de julio, setenta y siete páginas web, de la siguiente manera: Partido Acción Nacional, trece. Partido Revolucionario Institucional, uno. Partido de la Revolución Democrática, dos. Convergencia, uno. Nueva Alianza, uno. Partido del Trabajo, cinco. Partido Verde Ecologista, uno. Poder Ejecutivo, uno. Poder Legislativo, uno. Ayuntamientos, catorce. Organismos Autónomos, dos. Dependencias Federales, treinta y cinco. Total setenta y siete. Todas ellas cumplieron con lo establecido por los artículos treinta y dos y ciento siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dando por concluida esta encomienda. La unidad de enlace a cargo de esta Coordinación, ha dado cumplimiento a los artículos tercero, fracción tercera, y siete de la Ley Estatal de Acceso a la Información, durante el mes que se informa se ha brindando respuesta oportuna a cuatro solicitudes de ciudadanos, quienes

hicieron uso del ejercicio de este derecho en diversos temas relacionados con este Instituto. De igual forma, se continúa con la producción y edición del programa de radio Expresiones para Elegir, que se transmite a través de la frecuencia ochenta y nueve punto cinco de frecuencia modulada y quinientos ochenta de amplitud modulada de Radio Universidad, el segundo y miércoles de cada mes. Se da puntual seguimiento a la actualización de información del sitio oficial Web. Licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el mes que se informa, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que ha dado cuenta por separado la licenciada Cecilia Pérez Zepeda. Uno.- Se realizaron por el suscrito y el equipo de apoyo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días cuatro, nueve y dieciséis del presente, derivadas de las sesiones ordinaria del treinta de junio, extraordinaria del cinco y

permanente del doce del presente; lo anterior, a fin de atender al plazo para la presentación de los medios de impugnación que señala el artículo veinticuatro de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- Fueron elaboradas las convocatorias, se preparó la documentación correspondiente y se notificó oportunamente por el de la voz y el personal de apoyo, para las sesiones extraordinaria del cinco y permanente del doce del mes en curso, así como para la ordinaria del día de la fecha. Tres.- Se dio trámite oportuno a la correspondencia de las áreas que dependen de esta Secretaría. Cuatro.- Fueron realizadas las versiones estenográficas de las actas de sesión del treinta de junio y cinco y doce del mes en curso, de las que se ha dado cuenta y puesto a consideración de este colegiado en la presente sesión. Cinco.- En el periodo que se informa fueron elaborados por la Secretaría Ejecutiva, dos acuerdos de Consejo, mismos que serán puestos a consideración de este máximo órgano de dirección en la presente sesión. Seis.- Informo a este colegiado que mediante oficio DEOE diagonal cuatrocientos diecisiete diagonal dos mil nueve, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó a esta

Secretaría del cumplimiento del numeral setenta y tres, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, del que se desprende que se ha iniciado el periodo de prevención que dispone la norma, y que aplica para los partidos Socialdemócrata y Del Trabajo. Siete.- En relación a los procedimientos sancionadores electorales que instruyó este Consejo, con motivo de los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil ocho, iniciados en contra de Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, se informa que se encuentran en la sustanciación de los mismos, habiendo ampliado el plazo de investigación. Ocho.- Doy cuenta que el día ocho del presente, se presentó el recurso de apelación por parte del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución emitida por este colegiado el pasado treinta del mes de junio, en el expediente sesenta y cinco diagonal dos mil nueve y su acumulado el sesenta y seis diagonal dos mil nueve, mismos que fueron impulsados por el Partido Acción Nacional, con motivo de actos presumiblemente violatorios de la normatividad electoral. En la misma fecha se presentó el recurso de apelación por parte del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por este colegiado el

pasado treinta del mes de junio, en el expediente sesenta y ocho diagonal dos mil nueve, mismo que fuera impulsados por el Partido Revolucionario Institucional, con motivo de actos presumiblemente violatorios de la normatividad electoral. En ambos casos, en fecha veinticuatro del mes en curso la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado emite resolución en la que desecha dichos medios de impugnación; con dichas resoluciones y al no haber sido impugnadas en el plazo legal ante la instancia federal, han quedado firmes las que dictara este Colegiado en los mencionados expedientes. Nueve.- Como fue oportunamente informado este colegiado, la resolución emitida en el expediente cincuenta y seis diagonal dos mil nueve y su acumulado el cincuenta y siete diagonal dos mil nueve, instruido en contra del Partido Revolucionario Institucional con motivo de presuntas violaciones a la normatividad electoral en el tema de campañas y que concluyera con una sanción, misma que fue impugnada; a este respecto doy cuenta que la Sala Electoral en fecha catorce del mes en curso nos notificó la resolución en la que modifica parcialmente en lo que al monto de la sanción se refiere, a la dictada por este Consejo en el citado expediente.

Diez.- Doy cuenta que el pasado veintiuno del mes en curso este Consejo fue informado por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil, que en relación a la resolución dictada por este Consejo en el expediente cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve, en el que se determinó la responsabilidad del Presidente Municipal de dicho municipio, respecto de la colocación y difusión de propaganda oficial dentro del proceso electoral del año que transcurre; en cumplimiento con lo anterior, se dio tramite al procedimiento administrativo de responsabilidad que concluyó con la sanción al funcionario responsable. Once.- Informo que la coalición Juntos para Creer dio inicio a cinco procedimientos de aplicación de sanciones con motivo de diversas violaciones a la normatividad electoral atribuidas al Partido Acción Nacional y a su candidato al Gobierno del Estado y otro, formándose al efecto los expedientes setenta y uno diagonal dos mil nueve, setenta y dos diagonal dos mil nueve, setenta y tres diagonal dos mil nueve, setenta y cuatro diagonal dos mil nueve y setenta y siete diagonal dos mil nueve; de igual manera doy cuenta que el pasado veintidós del mes en curso fueron presentados los desistimientos de todos y cada uno de

dichos expedientes, acordándose de conformidad en los expedientes respectivos y, habiendo procedido como consecuencia de ello el sobreseimiento de los citados expedientes, de conformidad con lo previsto por el artículo treinta, fracción primera de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Doce.- Doy cuenta que el Partido Acción Nacional inició cuatro procedimientos de aplicación de sanciones con motivo de diversas violaciones a la normatividad electoral atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, a la coalición Juntos para Creer y a su candidato al Gobierno del Estado y otros, formándose al efecto los expedientes sesenta y nueve diagonal dos mil nueve, setenta diagonal dos mil nueve, setenta y cinco diagonal dos mil nueve y setenta y seis diagonal dos mil nueve; de igual manera doy cuenta que el pasado veintidós del mes en curso fueron presentados los desistimientos de todos y cada uno de dichos expedientes, acordándose de conformidad en los expedientes respectivos y, habiendo procedido como consecuencia de ello el sobreseimiento de los mencionados expedientes, de conformidad con lo previsto por el artículo treinta fracción primera de la Ley

de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Trece.- Informo al Colegiado que el día de hoy vence el plazo para que las fuerzas políticas entreguen ante este Instituto, los estados financieros del segundo trimestre, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, en los términos previstos por el artículo cuarenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; en razón de lo anterior estamos a la espera de su entrega de aquellos partidos que aún no lo hacen. En el mismo sentido, se les recuerda que el próximo martes cuatro de agosto vence el plazo para la entrega de los estados financieros relativos a los gastos de campaña de las fuerzas políticas que contendieron en el presente proceso electoral, acorde a lo previsto por el numeral cuarenta y seis del ordenamiento electoral del Estado. Catorce.-La Coordinación Jurídica adscrita a esta Secretaría ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites legales que los particulares en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, presentan ante la referida Coordinación. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas en el periodo que se informa. Santiago de Querétaro, Querétaro,

julio treinta y uno de dos mil nueve. Atentamente, licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro.- Conforme a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad de Director General procedo a rendir ante este colegiado, el informe de las actividades sobresalientes que durante el mes de julio realizaron las direcciones, coordinaciones y consejos electorales adscritos, independientemente de aquellas que están siendo ejecutadas de acuerdo al Programa General de Trabajo que este máximo órgano de dirección aprobó para el presente año, al tenor de lo siguiente. De conformidad al artículo ciento dieciséis, fracción décima primera, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, me constituí a la empresa "Talleres Gráficos de

México” con la finalidad de recibir las especificaciones e implementos para visualizar los candados de seguridad que fueron utilizados en los tres tipos de boletas electorales que se utilizaron para emitir el sufragio el pasado cinco de julio. Atendí la convocatoria a sesión permanente de la jornada electoral, emitida por el Secretario Ejecutivo, por instrucción de la Presidenta de este Consejo General; un servidor como Director General, informó sobre la instalación y desarrollo de la votación de las mil novecientos noventa y cinco mesas directivas de casilla que estuvieron en función. El Coordinador de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico se responsabilizó de la cuarta edición del “Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral”; mecanismo informático que estuvo incorporado al sistema principal del Instituto Electoral de Querétaro, y que apoyó en el seguimiento y desarrollo de las actividades de los órganos operativos. También coordinó la “primer consulta infantil y juvenil de los queretanos”, instalando módulos en los dieciocho municipios del estado el día de la jornada electoral. Cabe mencionar, que la participación en el estado fue de cinco mil novecientos dieciséis personas, de los

cuales el ochenta y ocho por ciento fueron niños de hasta doce años y el doce por ciento jóvenes entre los trece y diecisiete años de edad. Conforme al artículo setenta y seis, fracción séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el día de la jornada electoral se desarrolló el "Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares", mismo que dio a conocer oportunamente a la ciudadanía, los resultados de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Es de informar, que se tuvo una captura de información de más del noventa y siete por ciento. De conformidad a los artículos setenta y dos y setenta y seis, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; treinta y seis, fracciones segunda y tercera del Reglamento Interior de este Instituto; remití al Presidente de la Comisión de Control Interno, para su presentación, conocimiento y aprobación en su caso, el "Informe del Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve", que incluyó las ampliaciones y transferencias realizadas. Como parte de la conclusión de funciones de los Consejos Electorales, personal de las Direcciones, General y Ejecutiva de Organización Electoral, así como de la Coordinación Administrativa, participaron en la

entrega-recepción de bienes y documentos que estuvieron bajo responsabilidad de los consejos. Informé a los cuerpos de Seguridad Pública de los Municipios que así correspondió, el término de actividades en algunos consejos electorales, agradeciéndoles por el apoyo brindado; por lo que, con este acto se dieron por concluidos los convenios de colaboración que se suscribieron en la materia de protección. En observancia a lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete y sesenta y cinco, fracción vigésima quinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y setenta y dos del Reglamento de Fiscalización; envié al Secretario Ejecutivo del Consejo General, los dictámenes de los estados financieros del Primer Trimestre del año dos mil nueve de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata, Verde Ecologista de México y del Trabajo, así como la Asociación Política "Alianza Campesina", para la consideración del máximo órgano de dirección en la sesión del consejo general correspondiente. En términos de los artículos setenta y seis, fracción décima primera y ciento cincuenta y uno, fracción cuarta de la Ley Electoral, hago

del conocimiento a este máximo órgano de dirección, que los Consejos Distritales, Tercero, Sexto y Décimo Segundo, así como los municipales de Peñamiller, Pinal de Amoles y Huimilpan, presentaron ante las instancias centrales del Instituto Electoral de Querétaro, los informes detallados sobre el desarrollo de las elecciones de las cuales tuvieron conocimiento. La Coordinación Administrativa realizó actividades concernientes a recursos humanos, materiales y suministros, y financieros, que por razones de operación y de ejercicio del gasto se ejecutaron en el mes. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó permanentemente asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro; destacando el Taller para el cierre de los Estados Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de dos mil nueve, impartido a los Partidos Políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México. En este mismo orden de ideas, actualmente

está impartiendo el taller para el cierre de estados financieros de campaña dos mil nueve. Atendiendo lo dispuesto en el artículo ciento seis, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se está elaborando el informe del "mecanismo de monitoreo de gastos de precampaña", realizando la clasificación de la información de monitoreo de gastos de campaña, tanto la obtenida directamente de calles y eventos, como la reportada respecto de prensa escrita, internet y otros medios. Personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva, con el apoyo de los supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, llevó a cabo el equipamiento de los inmuebles en donde se instalaron las mesas directivas de casilla ubicadas en la demarcación territorial de los distritos electorales federales cero uno y cero cuatro. La dirección ejecutiva llevó a cabo la recopilación de los materiales electorales y diversos insumos, urnas, mamparas, pinzas marcadoras, líquido indeleble, leyes electorales, carteles, etcétera que se encontraban en los Consejos Distritales y Municipales; de igual forma han clasificado los materiales electorales mencionados y realiza el confinamiento de las tintas indelebles en recipientes debidamente sellados. Con fundamento en el

artículo setenta y ocho, fracción cuarta de la Ley Electoral, y con el apoyo del personal del área jurídica de la dirección general, se realizó la entrega-recepción de la documentación en los consejos municipales y distritales, misma que se está clasificando y ordenando. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, atendió la actividad relativa a la supervisión de las sustituciones de funcionarios de casilla que por causas supervenientes no pudieron desempeñar el cargo asignado, informando que fue necesario realizar un total de mil trescientos sesenta y cinco sustituciones, lo que representó apenas poco más del nueve por ciento del total de los trece mil novecientos sesenta y cinco ciudadanos designados. El personal adscrito a la dirección mencionada, apoyó el seguimiento de las actividades en la instalación de casillas; desarrollo, recepción y cierre de la votación; así como de la clausura y remisión de los paquetes electorales. Los consejos distritales y municipales han atendido las responsabilidades que por mandato de ley les correspondió, sobresaliendo las siguientes. El cinco de julio celebraron sesión permanente de la jornada electoral y recibieron los mil novecientos noventa y cinco paquetes electorales, por lo

que fue posible llevar a cabo la implementación total del “sistema de difusión de resultados electorales preliminares”. En término de los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el día siete del mes que se informa, celebraron sesión de cómputos parciales o totales de las elecciones de Ayuntamiento, Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, de Diputados de Mayoría Relativa y de Gobernador. Es de comentar, que se realizaron recuentos administrativos en los Consejos de: Colón en la elección de Ayuntamiento; en el Distrital Séptimo de diputado; en Ezequiel Montes y Peñamiller en la elección de ayuntamiento y en el Distrital Trece en las elecciones de ayuntamiento y diputado. Concluidos los plazos para interponer medios de impugnación, se procedió a celebrar sesiones de clausura el pasado veintitrés de julio en los consejos, por lo que a esta fecha se encuentran en funciones únicamente los siguientes: distritales, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Tercero y los municipales de Colón y Tequisquiapan, mismos que celebraron sesión ordinaria el treinta de los corrientes. Por último, se dio atención oportuna a la correspondencia recibida, tanto interna

como externa, por parte de los órganos operativos. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- ¿Si no hubiere alguna observación o comentario?... Pediría a las señoras y señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación del informe del señor Director General. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para la aprobación, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondiente al Primer Trimestre del dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno. Antecedentes. Primero.- En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo treinta y dos, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad setenta y seis diagonal dos mil ocho y sus acumulados setenta y siete diagonal dos mil ocho y setenta y ocho diagonal dos mil ocho, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente. Tercero.- En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de

Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Cuarto.- En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, primero y segundo párrafos establecen: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo". "Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas"; y la fracción cuarta, señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; y el inciso c) señala: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, primer párrafo expresa: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores”. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y cinco, establece: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de

Querétaro en su artículo cincuenta y siete, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro”. Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y cinco, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción vigésima cuarta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y siete, indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción cuarta, cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”. Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y uno, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para

cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión". Diez.-Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y dos, señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización". Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis, señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción décima tercera, cita: "Ejercer

las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio". Doce.- Que el artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: "El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, fracción primera de la Ley Electoral del Estado, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro". Trece.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias". Catorce.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción tercera, cita: "Control Interno". Quince.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción segunda, refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de

solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración". Dieciséis.- Que el artículo ochenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de"; y la fracción segunda, dice: "Acuerdos". Diecisiete.- Que el artículo noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo". Dieciocho.-Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley

para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables". Diecinueve.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo". Veinte.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes"; y la fracción cuarta, cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo". Veintiuno.- Que mediante oficio número DG

diagonal cero setecientos veintidós diagonal dos mil nueve, de fecha catorce de julio del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, las propuestas de ampliaciones y transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve. Veintidós.- Que en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio de la anualidad que transcurre, la Comisión de Control Interno emitió dictamen que aprueba las ampliaciones y transferencias presupuestales presentadas por el Director General, correspondientes al Primer Semestre del año dos mil nueve. Veintitrés.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero ochenta y uno diagonal dos mil nueve de fecha veintitrés de julio del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve. Veinticuatro.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el

Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo a las ampliaciones y transferencias a las partidas del presupuesto correspondientes al primer semestre del año dos mil nueve, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio del año en curso. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, párrafo primero y ciento dieciséis, párrafos primero y segundo y la fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; treinta y dos, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y cinco, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, fracción vigésima cuarta; sesenta y siete, fracción cuarta; setenta y uno, setenta y dos, setenta y seis, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, veinticinco, veintiséis, fracción tercera; treinta y seis, fracción segunda, ochenta y siete, fracción segunda; noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete, fracción cuarta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen relativo a las ampliaciones y transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, instruyendo al Director General para que en lo que corresponda, atienda las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado

Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor.- ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor.- ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?... A favor.- ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor.- ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor.- ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor.- Tenemos siete votos para aprobar el presente acuerdo, Presidenta. Firman la Presidenta y el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al Primer Semestre de dos mil nueve, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. Antecedentes. Primero.- En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que

Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo treinta y dos, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad setenta y seis diagonal dos mil ocho y sus acumulados setenta y siete diagonal dos mil ocho y setenta y ocho diagonal dos mil ocho, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente. Tercero.- En cinco de diciembre de mil

novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Cuarto.- En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Considerando. Uno.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Dos.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, primero y segundo párrafos establecen: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”. “Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; y la fracción cuarta, señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la

función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad"; y el inciso c) señala: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones". Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo treinta y dos, primer párrafo expresa: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores". Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y cinco, establece: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en

los términos que ordena esta Ley". Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y siete, indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro". Seis.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa". Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y cinco, señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción vigésima cuarta, cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto". Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y siete, indica: "Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General"; y la fracción cuarta, cita: "Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones". Nueve.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y uno, establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los

asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión". Diez.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y dos, señala: "El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización". Once.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis, señala: "Son facultades

del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Doce.- Que el artículo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, fracción primera de la Ley Electoral del Estado, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”. Trece.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Catorce.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Quince.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción segunda, refiere: “Elaborar

y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración". Dieciséis.- Que el artículo ochenta y siete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de"; y la fracción segunda, dice: "Acuerdos". Diecisiete.- Que el artículo noventa del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo". Dieciocho.-Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables". Diecinueve.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo". Veinte.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes"; y la fracción cuarta, cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe

el Consejo". Veintiuno.- Que mediante oficio número DG diagonal cero setecientos veintidós diagonal dos mil nueve de fecha catorce de julio del año en curso, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado dos mil nueve; y c) Balance General y Estado de Resultados. Veintidós.- Que en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio de la anualidad que transcurre, la Comisión de Control Interno emitió dictamen que aprueba el Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado dos mil nueve; y c) Balance General y Estado de Resultados. Veintitrés.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero ochenta y uno diagonal dos mil nueve de fecha veintitrés de julio del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre

del año dos mil nueve, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado dos mil nueve; y c) Balance General y Estado de Resultados. Veinticuatro.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio del año en curso. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno, párrafo primero y ciento dieciséis, párrafos primero y segundo y la fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; treinta y dos, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y cinco, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, fracción vigésima cuarta, sesenta y siete, fracción cuarta; setenta y uno, setenta y dos, setenta y seis, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno,

veinticinco, veintiséis, fracción tercera; treinta y seis, fracción segunda; ochenta y siete, fracción segunda; noventa, ciento catorce, ciento diecisiete, fracción cuarta y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo a aprobar el dictamen correspondiente al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, que contiene: a) Informe de Ingresos y Egresos; b) Avance del Presupuesto Autorizado dos mil nueve; y c) Balance General y Estado de Resultados, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha veintidós de julio del año en curso. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen relativo al Informe del Ejercicio presupuestal del Primer Semestre del año dos mil nueve, a que se ha hecho referencia en líneas anteriores, instruyendo al Director General para que en lo que corresponda, atienda las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Querétaro. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?... A favor.- ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?... A favor.- ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?... A favor.- ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?... A favor.- ¿Licenciado en ciencias de la comunicación Arturo Adolfo Vallejo Casanova?... A favor.- ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?... A favor.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?... A favor.- Tenemos siete votos para aprobar el presente acuerdo, Presidenta. Firman la Presidenta y el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación de los

dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativos a los estados financieros correspondientes al Primer Trimestre de dos mil nueve, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Convergencia, Nueva Alianza, Socialdemócrata, Del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como de la asociación política "Alianza Campesina". De conformidad con el artículo sesenta y ocho del Reglamento de Fiscalización los presentes dictámenes estarán a consideración de este cuerpo colegiado para su estudio y su análisis. En la próxima sesión ordinaria de consejo general se acordara lo conducente. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a asuntos generales, no hay nadie inscrito, es todo en cuanto, Presidenta. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Presidenta.- Gracias licenciado Antonio Rivera Casas. Desahogados todos los

puntos para los que fuimos convocados damos por concluida la presente sesión, agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes, gracias. - - - - -

- - - - -  
- - - - -  
- - - - -